H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

NÚMERO DE ASUNTO
527

INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO

Por medio de la cual solicita la modificación de la Ley de Ingresos de ese municipio, para el ejercicio fiscal 2019, en materia del Impuesto Predial, en lo referente a los terrenos baldíos.

PRESENTADA POR: H. Ayuntamiento del Municipio de Cuauhtémoc, Chih.

FECHA DE PRESENTACIÓN: 21 de enero de 2019, en Oficialía de Partes del H. Congreso del Estado.

TRÁMITE: Se turna a la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública.

FECHA DE TURNO: 22 de enero de 2019.

CUAUHTÉMOC
MUNICIPIO DE LAS TRES CULTURAS
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021
ACCIONES QUE TRANSFORMAN

SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN

00531 ENE 21 19

H.CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Dependencia: Secretaría Municipal.
Oficio Numero: SM/10/2019
Fecha: 18 Enero 2019
Asunto: Solicitud.

OFICIALIA DE PARTES
RECIBIDO
21 ENE 2019
SM 13100
H. CONGRESO DEL ESTADO

DIP. JESUS VILLARREAL MACIAS.
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
P R E S E N T E.

Por medio del presente, además de enviarle un cordial saludo nos dirigimos a usted para solicitarle ser considerados en la propuesta de la modificación que sufrió la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2019 del Municipio de Cuauhtémoc.

El propósito de incluir ésta sobre tasa del Impuesto Predial es que no queden lotes baldíos al interior de la ciudad, como sucede en otras ciudades, y evitar sean utilizados como basurero, el vandalismo, desincentivar el acaparamiento de terrenos en la mancha urbana, con fines de especulación financiera, lo que ocasiona que los servicios cada vez se tengan que llevar a distancias mas retiradas, con el incremento en costos de pavimentación, recolección de basura, alumbrado publico, etc., así como para cubrir los gastos de limpieza de los lotes baldíos ya que los dueños los dejan en total abandono, y es el Municipio quien debe efectuar la limpieza y deshierbe de los mismos.

Tomando en cuenta que ese gravamen se ha incluido en la Ley de Ingresos del 2006 hasta el 2018; y que se considera que es un impuesto ya consentido por el contribuyente, y el impacto económico no es inesperado ya que es una sobre tasa que se viene manejando de varios años atrás.

Además se hace mención que al contribuyente al momento de pagar su impuesto predial correspondiente se le hace de su conocimiento de que al bardear su terreno se eliminaría ésta sobretasa, expresado esto en el punto 1.2 del numero 1 del ARTICULO 8 del Titulo II de la Ley de Ingresos, que a la letra dice: **No se considera terreno baldío si éste se encuentra bardeado.**

Se propone se publique en el Diario Oficial del Estado fe de erratas a la ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2019 del Municipio de Cuauhtémoc, en los siguientes términos.

PUBLICADO EN DECRETO NO. LXVI/APLIM/0155/2018 I P.O.

DICE:
1.- IMPUESTOS

a).- Predial

1.1.- El impuesto mínimo anual para inmuebles urbanos y rústicos, será de $250.00 (doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).

DEBE DECIR:
1.- IMPUESTOS

a).- Predial

1.1.- el impuesto mínimo anual para inmuebles urbanos y rústicos, será de $250.00 (doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).

1.2.- tratándose de terrenos baldíos, éstos se incrementarán en un 125 % al impuesto causado en el ejercicio.

No se considera terreno baldío si éste se encuentra bardeado.

Por lo anteriormente expuesto solicitamos atentamente que la propuesta de nuestro H. Ayuntamiento sea aprobada y publicada para seguir desincentivando los problemas sociales, económicos, y de seguridad que ocasionan los lotes baldíos en la mancha urbana.

Sin otro particular quedo de usted muy

ATENTAMENTE

LIC.HECTOR ELIAS BARRAZA CHAVEZ
SECRETARIO MUNICIPAL.